



*Municipalidad de Rosario*

### **Requisitos mínimos para la postulación al Concurso**

**1.** Poseer los requisitos generales de admisión exigidos por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal:

a) Ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a, salvo caso de excepción cuando determinados tipos de actividades así lo justifiquen.

b) Poseer condiciones morales y de conducta, requiriéndose:

- No tener sanciones disciplinarias originadas graves durante los últimos cinco (5) años.

- Contar con Certificado de Conducta actualizado, expedido por autoridad competente.

c) Poseer actitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar.

d) Tener amplia disponibilidad horaria para jornada laboral, de lunes a viernes en la franja de 8 a 21 hs, horario a determinar por la Dirección, de acuerdo a los requerimientos institucionales, como así también para participar en actividades de la Escuela.

e) Accesible predisposición de trabajar en cualquiera de los anexos de la Escuela en los Distritos Municipales y espacios dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.

**2.** Aprobar las condiciones de ingreso establecidas en el Art. 11 del Estatuto del Personal Municipal, por el cual no podrá ingresar a las dependencias comprendidas en el ámbito del presente Estatuto:

a) El/la que hubiera sufrido condena por hecho doloso.

b) El/La que hubiera sido condenado/a por delito cometido en perjuicio o contra la administración pública.

c) El/La fallido/a o concursado/a civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación.

d) El/La que tenga pendiente proceso criminal por delito doloso

e) El/La que esté inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación.

f) El/La que hubiera sido exonerado/a en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y Comunas, hasta tanto no fuera rehabilitado.

g) El/La que se encuentre en situación de incompatibilidad.

h) El/La que hubiera sido declarado/a cesante con justa causa, hasta transcurrido, cinco (5) años del acto separativo.

i) El/La que se encuentre en infracción a las normas de empadronamiento, enrolamiento.

j) El/La que hubiera sido declarado/a deudor del Fisco, mientras no haya regularizado su situación.

k) Todo personal con edad superior o mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellas de reconocido prestigio que podrán ingresar únicamente como personal no permanente.